

*Aprobación de convocatoria y bases para la contratación laboral, con carácter indefinido, de una plaza de limpiador/a de edificios municipales*  
II.B.251

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1.994:

**ACUERDA 6.— APROBACION DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL, CON CARACTER INDEFINIDO, DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES.**

Examinadas las bases redactadas por Secretaría para la contratación laboral, con carácter indefinido, de una plaza de Empleado de limpieza de edificios municipales, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público para 1.994.

El Pleno acuerda por unanimidad:

1).— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la contratación laboral, con carácter indefinido, de una plaza de Empleado de limpieza de edificios municipales.

2).— Convocar la plaza de Empleado de limpieza de edificios municipales, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL, CON CARACTER INDEFINIDO, DE UNA PLAZA DE EMPLEADO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE HARO (LA RIOJA).**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**— El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Empleado de limpieza de edificios municipales, con unas retribuciones brutas anuales de 1.367.990 Ptas., por todos los conceptos, en la forma establecida en el Convenio colectivo para el personal laboral de este Ayuntamiento. El contrato se celebrará por tiempo indefinido. La jornada laboral será de 37,5 horas semanales, que se prestarán de acuerdo con el calendario laboral que se apruebe por el Ayuntamiento, pudiendo fijarse su distribución por el mismo.

**SEGUNDA: COMETIDOS DE LA PLAZA.**— Serán cometidos de la plaza la realización de todas aquellas tareas necesarias para la limpieza de los edificios propiedad del Ayuntamiento, que se determinen por éste.

**TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**— Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a).— Ser español.
- b).— Tener cumplidos 18 años de edad.
- c).— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.
- d). No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 de Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e).— No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**CUARTA: INSTANCIAS Y ADMISION.**— Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, comprometiéndose en su caso a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados y especificados en la base séptima, que deberá presentarse en original o fotocopia compulsada, y el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen por un importe de 500 Ptas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 Ptas. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

**QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.**— El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un empleado de limpieza de edificios municipales, con carácter fijo de plantilla, designado por la Alcaldía.

Un empleado de limpieza de edificios municipales, con carácter fijo de plantilla, a propuesta de los Delegados de Personal.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en la forma y caso que se determina en el art. 29 del mismo texto legal.

El Tribunal podrá disponer a lo largo del proceso selectivo, la incorporación de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinente, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

**SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**— El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience con la letra "N" de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 24 de marzo de 1.994.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Tribunal deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

**SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCION.**— El procedimiento de selección constará de dos fases, una fase de concurso, en la que se valorarán los méritos alegados y acreditados debidamente por los aspirantes, y otra fase de oposición.

1.— Fase de concurso:

Previamente a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegables son los que figuran a continuación:

a).— Servicios prestados a la Administración Local:

— En puestos de trabajo de limpiador: 2 puntos por año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 6 puntos.

— En otro puesto de trabajo: 1 punto por año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 3 puntos.

b).— Servicios prestados en la Administración del Estado o Autónoma:

— En puestos de trabajo de limpiador: 1 punto por año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 3 puntos.

— En otro puesto de trabajo: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 1,50 puntos.

c).— Servicios prestados fuera de la Administración Pública, en puesto de trabajo de limpiador: 1 punto por año o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, Corporaciones Locales o Administración del Estado, tanto en régimen laboral, contrato administrativo de prestación de servicios o interino.

En el caso de que los méritos alegados se hayan prestado simultáneamente en el tiempo con otros asimismo alegados, sólo se puntuará uno de ellos, con la puntuación más alta de las que corresponda.

La suma total de puntos de la fase de concurso no podrá exceder de 10.

2.— Fase de oposición:

Consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, relacionada con las características del puesto de trabajo que se va a desempeñar, que será fijada libremente por el Tribunal y cuya finalidad es valorar la preparación de los aspirantes.